

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales

Informe de Comisión

Lugar de Comisión: Salina Cruz, Oaxaca
Periodo de Comisión: 27 de mayo al 7 de junio de 2019
Fecha de Presentación: 10 de junio de 2019
RUC: 8296

Ing. Santiago Omar Palomec Martínez
Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales
Presente.

• OBJETO DE LA COMISIÓN (DETALLANDO EL PROPÓSITO DE LA MISMA):

Dar cumplimiento a lo establecido en la Ordene de Inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00012-2019 de fecha veintisiete de mayo del dos mil diecinueve, cuyo objeto fue verificar física y documentalmente que la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime sujeta a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de emisiones a la atmósfera en lo referente al cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011 Contaminación Atmosférica- Niveles Máximos Permisibles de Emisión de los Equipos de Combustión de Calentamiento Indirecto y su Medición y la Norma Oficial Mexicana NOM-148-SEMARNAT-2006 Contaminación atmosférica.- Recuperación de azufre proveniente de los procesos de refinación del petróleo y en lo referente a Ordene de Inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00014-2019 de fecha tres de junio del dos mil diecinueve, en materia de residuos peligrosos en lo referente a la generación, envasado, etiquetado, almacenamiento, en su caso reciclo, tratamiento y disposición final; y con relación a la remediación de sitios contaminados con materiales y residuos peligrosos; por lo que conforme a lo indicado en los artículos 101 de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 162 y 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

• BREVE RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS:

Se verificó física y documentalmente que la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, diera cumplimiento a sus obligaciones en materia de emisiones a la atmósfera y en materia de residuos peligrosos en lo referente a la generación, envasado, etiquetado, almacenamiento, en su caso reciclo, tratamiento y disposición final; y con relación a la remediación de sitios contaminados con materiales y residuos peligrosos

En relación a contaminación atmosférica se efectuaron recorridos a las plantas de procesos de la instalación para constatar que sus equipos chimeneas y hornos cuenten con plataformas y puertos de muestreo, también se revisaron las bitácoras de operación y mantenimiento de sus equipos y la Cedula de Operación anual 2017.

En cuanto a residuos peligrosos se realizó recorrido al almacén temporal de la refinería para constatar que este cumple con lo señalado en el artículo 82 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y verificar si en su bitácora de residuos se registran las entradas y salidas de sus residuos, y si cuenta con manifiestos originales debidamente firmados por las empresas transportistas y destinatario de disposición final y si estos se reportan en la Cedula de Operación Anual 2017.

Se elaboraron las actas de inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00012-2019 y No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00014-2019, la cual se integra con las manifestaciones recibidas y manifestaciones efectuadas por el regulado, así como por los hechos y circunstancias observados por los inspectores y circunstanciados en la misma, en cumplimiento a los objetos de las ordenes de inspección correspondiente.



2019

EMILIANO ZAPATA

SEMARNAT



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales
Informe de Comisión

Lugar de Comisión: Salina Cruz, Oaxaca
Periodo de Comisión: 27 de mayo al 7 de junio de 2019
Fecha de Presentación: 10 de junio de 2019
RUC: 8296

- **RESULTADOS OBTENIDOS:**

Se logró el objetivo de la diligencia, en razón de que se agotó el objeto de las ordenes de inspección y se revisó tanto documental como en campo el cumplimiento de la normativa correspondiente en materia de emisiones a la atmósfera de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011 Contaminación Atmosférica- Niveles Máximos Permisibles de Emisión de los Equipos de Combustión de Calentamiento Indirecto y su Medición y la Norma Oficial Mexicana NOM-148-SEMARNAT-2006 Contaminación atmosférica- Recuperación de azufre proveniente de los procesos de refinación del petróleo y en materia de residuos peligrosos en lo referente a la generación, envasado, etiquetado, almacenamiento, en su caso reciclo, tratamiento y disposición final; y con relación a la remediación de sitios contaminados con materiales y residuos peligrosos; conforme a lo indicado en los artículos 101 de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 162 y 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

- **CONTRIBUCIONES PARA LA DEPENDENCIA:**

Se ejercieron las facultades de esta Agencia, observando el programa de visitas previsto para este año, con el firme propósito de lograr que el Sector Hidrocarburos de México sea de los más seguros y limpios a nivel mundial, posicionando de esa manera a la Agencia. Obtener el estatus real y con evidencias fotográficas de las instalaciones Pemex Transformación Industrial Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime sujeta.

Atentamente

Ing. Sergio Hernández Morales

Inspector Federal

Declaro, bajo protesta de decir verdad, que los datos contenidos en este formato son verídicos y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso contrario.



2019

ESILIANO ZARATA